



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

## INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 171 DE 2016 SENADO.

Por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles Ley Siembra Verde.

Bogotá, D. C., 17 de agosto de 2016

Doctora

DELCY HOYOS

Secretaria

Comisión Quinta

Senado de la República

Ciudad

### **Referencia: Informe de ponencia para segundo debate**

En cumplimiento del honroso encargo que nos impartió la Mesa Directiva de la Comisión Quinta del Senado de la República, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, *por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles ¿ Ley Siembra Verde.*

La presente ponencia consta de los siguientes capítulos:

- I. Trámite.
- II. Objetivo y contenido del proyecto de ley.
- III. Justificación de la iniciativa.
- IV. Modificaciones
- V. Proposición

### **I. Trámite**

El proyecto de ley objeto de estudio fue presentado por los honorables Senadores Óscar Mauricio Lizcano, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Maritza Martínez, Roy Barreras, Manuel Enríquez Rosero, Bernardo Miguel Elías Vidal, Roosevelt Rodríguez y Ángel Custodio Cabrera el pasado 3 de mayo de 2016 y publicado en la *Gaceta del Congreso número 236* de 2016.

### **II. Objeto y contenido del proyecto de ley**

El objeto del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado es el de fomentar el sembrado de árboles como estrategia de apoyo a la construcción y protección de un medio ambiente sostenible, promoviendo una cultura y conciencia ecológica en la ciudadanía. Este objetivo se plantea en dos frentes: el de medidas educativas que fomenten el cultivo y conservación de árboles, y el de incentivos para el sembrado de árboles.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

El proyecto de acto ley consta de quince (15) artículos, incluida su vigencia, así:

**Artículo 1°.** Establece el objeto de la ley en la promoción de la siembra de árboles.

**Artículo 2°.** Define el deber y compromiso de sembrar árboles, afirmando que quien lo cumpla será reconocido por las autoridades, las cuales deberán promover acciones en esta dirección.

**Artículo 3°.** *Crea el Certificado Siembra Verde como prueba deber de plantar 5 árboles en el territorio nacional.* Establece la gratuidad y validez del mismo en 1 año, y los requisitos para que pueda obtenerse. Sus parágrafos establecen la colaboración interinstitucional para reglamentar el certificado.

**Artículo 4°.** *Determina los beneficios que obtendrán quienes cuenten con un Certificado Siembra Verde durante su vigencia.* Entre estos se cuentan beneficios para adjudicación de becas y subsidios, preferencia en empleos de carrera administrativa e ingreso a instituciones educativas públicas o privadas, y descuentos de costos de matrícula en educación superior.

**Artículo 5°.** Establece cuatro descuentos distintos para quien obtenga el Certificado Siembra Verde, los cuales podrán usarse durante los dos años siguientes a su expedición. Estos descuentos recaen sobre el valor a cancelar por concepto del trámite de apostilla o legalización de documentos, copia de registro civil de nacimiento o de defunción, expedición de certificado de tradición y libertad de inmuebles, y expedición de la tarjeta profesional.

**Artículo 6°.** Obliga al Gobierno nacional a otorgar reconocimientos e incentivos a instituciones educativas que establezcan descuentos en el valor de la matrícula para quienes cuenten con el certificado siembra verde, así como para quienes tengan PRAE que incluyan estrategias de reforestación.

**Artículo 7°.** Declara el día veintinueve (29) de abril de cada año como el *¿Día del Árbol¿*, estableciendo que se deberá divulgar el contenido de esta ley en dicho día. Antes este día estaba establecido por vía de decreto, en 1941<sup>[1]</sup>.

**Artículo 8°.** Instaure el premio Gran Condecoración del Árbol para quienes a través de sus acciones promuevan y protejan la siembra de árboles.

**Artículo 9°.** Obliga a municipios, gobernaciones y Corporaciones Autónomas Regionales a establecer viveros en sus respectivas jurisdicciones para entregar gratuitamente plántulas o árboles.

**Artículo 10.** Determina que el Ministerio de Educación en conjunto con el SENA realizará jornadas anuales de capacitación básica sobre siembra de árboles, en todos los municipios de Colombia.

---

<sup>[1]</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Día del árbol. En: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=737:el-uso-sostenible-de-los-bosques-prioridad-de-minambiente-124>



**Artículo 11.** Obliga a la Federación Colombiana de Municipios a rendir un informe semestral al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el avance sobre la siembra de árboles.

**Artículo 12.** Establece la siembra y adopción de árboles simbólicos de gran tamaño en las cabeceras municipales.

**Artículo 13.** Autoriza al Gobierno nacional a emitir una serie filatélica alusiva a la presente ley, con imágenes de los árboles adoptados a nivel municipal.

**Artículo 14.** Obliga a enviar una copia de la presente ley a las distintas embajadas para su difusión internacional.

**Artículo 15.** Establece las vigencias y derogatorias.

### **III. Justificación de la iniciativa**

¿La obligación de sembrar un árbol debería ser parte de cada uno de los seres humanos, como actividad innata que persigue perpetuar la vida misma?<sup>2[2]</sup> Los autores del proyecto citan adecuadamente esta afirmación del Ministerio de Ambiente para iniciar su exposición de motivos.

Su articulado y justificación parte de una visión responsable y activa del ciudadano frente al cuidado del medio ambiente y sus propuestas son lógicas, factibles y de un impacto que trasciende el cuidado ambiental y transforma la cultura y la educación.

La Política de Educación Ambiental ha establecido que ¿podría afirmarse que el nuevo ciudadano es aquel que está comprometido a participar concertadamente en el proceso continuo de construcción de una nueva cultura, una nueva sociedad, un nuevo país y lo hace consciente que es parte responsable de lo que sucede en el planeta y de lo que ocurrirá en el futuro?<sup>3[3]</sup> Los incentivos que plantea el proyecto cambiará la actitud frente a la deforestación en los colombianos. En este sentido los autores afirman:

*¿El cambio de actitud frente a la deforestación es fundamental. Imponer y motivar la siembra de árboles no sólo contrarresta los efectos negativos de la deforestación, sino que además crea un vínculo entre quien siembra y lo sembrado. Las nuevas generaciones desconocen el valor de la siembra, y por lo tanto motivarlos a sembrar árboles también los acerca a ese concepto básico para el cuidado de nuestro planeta. Así, se pretende crear un conocimiento del entorno natural, creando responsabilidad de la ciudadanía frente a la renovación y conservación de nuestro medio ambiente.*

*Respetar y mantener los árboles es un deber medioambiental y cultural permanente, y este proyecto de ley impulsará su cumplimiento. Como el naturalista y autor español Joaquín Araujo dijo*

---

<sup>2[2]</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Día del Árbol. En: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=737:el-uso-sostenible-de-los-bosques-prioridad-de-minambiente-124>

<sup>3[3]</sup> Ministerio de Ambiente 1999 página 118.



**INFORMACIÓN & SOLUCIONES**

*alguna vez, ¿quien planta árboles está al lado de la eternidad. Nuestra codicia legítima de más bosques es la búsqueda de una humanidad más humana¿.¿.*

A continuación nos detenemos basándonos en la exposición de motivos del proyecto, en la importancia de los árboles y en los efectos negativos de la deforestación, como base teórica y sustancial del proyecto de ley.

### ***La importancia de los árboles***

Los árboles son los reguladores térmicos, acústicos e hídricos, fábricas de oxígeno y eliminadores de dióxido de carbono, y generadores de recursos y hábitat humanos y animales. Cargan consigo la posibilidad de vida. Su importancia se olvida en el día a día porque, al menos en nuestro contexto, los árboles no son poco comunes. Pero problemas como la deforestación hace que sea fundamental el recalcar su importancia.

Los árboles son plantas perennes o vivaces (que viven más de 2 años), cuyo tallo es leñoso y presentan mayor longevidad que otro tipo de plantas. Tienen tres partes características: raíz, tronco y copa. La raíz fija el árbol al suelo; el tronco, cubierto por la corteza, y con un mínimo de diámetro, sostiene la copa; y las ramas son brotes a cierta altura del suelo que usualmente tienen hojas. Algunos árboles presentan además flores y frutos, y existen especies de árboles que pueden sobrevivir miles de años y superar los 100 metros de altura<sup>4[4]</sup>. Actualmente hay alrededor de 3 millones de billones de árboles, de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad de Yale, publicado en la revista científica Nature. Se calcula que esta cifra implica que desde que comenzó la civilización humana ha habido una reducción de un 46% en las especies de árboles de la tierra<sup>5[5]</sup>. Esto es especialmente grave dada la importancia de los árboles para nuestro planeta y nuestra civilización, la cual se expone de forma breve a continuación:

A. *Los árboles son fábricas de oxígeno:* Los árboles son el mecanismo natural de nuestro planeta para generar oxígeno. A través del proceso denominado captura de carbono, los árboles extraen dióxido de carbono del aire y generan el oxígeno que necesitamos para respirar y mantener el balance natural.

B. *Los árboles son reguladores térmicos e hídricos:* Los árboles tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración<sup>6[6]</sup>. Por medio de la evapotranspiración, los árboles exudan grandes volúmenes de agua, estimándose que un

---

<sup>4[4]</sup> Crawford, Marcy. ¿Calaveras Big Trees Association¿. Goldrush World En: <http://www.bigtrees.org/>

<sup>5[5]</sup> Diario Clarín. ¿Cuántos Árboles crees que hay en la tierra?. Septiembre 7 de 2015. En: [http://www.clarin.com/sociedad/arboles-planeta-tierra-mundo-bosques-deforestacion-onu-ecologia\\_0\\_1426657554.html#cxrecs\\_s](http://www.clarin.com/sociedad/arboles-planeta-tierra-mundo-bosques-deforestacion-onu-ecologia_0_1426657554.html#cxrecs_s)

<sup>6[6]</sup> DAMA, Los recursos naturales y el Medio Ambiente. 1995.



**INFORMACIÓN & SOLUCIONES**

total del 70% de las precipitaciones son devueltas a la atmósfera a través de este proceso<sup>7[7]</sup>. El otro 30% proviene de la escorrentía superficial y subterránea, la cual también depende de los árboles, puesto que estos permiten mantener la capa superficial de la tierra, recolectando y filtrando el agua dulce. Son, entonces, parte fundamental del ciclo hidrológico. Además este proceso permite bajar la temperatura hasta en 6°C<sup>8[8]</sup>.

*C. Los árboles generan hábitat:* los árboles constituyen el refugio de múltiples especies de plantas y animales. Se calcula que el 90% de animales y plantas terrestres tienen su hogar en árboles o en sus alrededores<sup>9[9]</sup>. En el Perú, por ejemplo, se ha encontrado 43 especies de hormigas viviendo en un solo árbol. Al proveer refugio y alimento, los árboles son el perfecto hogar. De hecho mejoran el hogar de los seres humanos que habitan las ciudades: se sabe que mejoran la calidad de vida de las urbes, puesto que corrigen problemas de ruido y contaminación. Los árboles son barreras naturales contra el ruido y los contaminantes, puesto que las ondas sonoras hacen refracción en su superficie rugosa, y retienen partículas y turbulencia<sup>10[10]</sup>. No sobra añadir que también proporcionan belleza paisajística, la cual usualmente repercute en la calidad de vida, puesto que generan bienestar.

*D. Los árboles evitan desastres:* Los árboles evitan la erosión y las inundaciones, al fijar el suelo, absorber el agua e impedir que la lluvia y los vientos barran la capa superficial. También evitan las sequías, puesto que, como ya se dijo, son parte fundamental del ciclo hidrológico.

*E. Los árboles son fuente de desarrollo económico:* La explotación de los árboles se ha dado desde la antigüedad. Sus productos (madera, frutos, etc.) se utilizan como combustible, material de construcción, y materia prima para la elaboración de implementos, utilizando desde su corteza hasta su pulpa, la cual es la base de la industria del papel. Adicionalmente provee parte de la industria alimenticia, y genera valor añadido a los inmuebles a través de especies ornamentales y espacios verdes.

*F. Los árboles son símbolos culturales:* Desde el árbol del conocimiento del Génesis en la Biblia, hasta el árbol de navidad, los árboles permean las diversas culturas. El cristianismo, el budismo, el hinduismo, el islam, entre otros, tienen amplia simbología referente a los árboles. La iconografía del

---

<sup>7[7]</sup> Jensen, M.E.; Burman, R.D. y Allen, R.G. (Eds.) (2060): Evapotranspiration and Irrigation Water Requirements. Manuals and Reports on Engineering Practice, N° 70, Committee on Irrigation Water Requirements of the Irrigation and Drainage Division of the American Society of Civil Engineers, ASCE. New York.

<sup>8[8]</sup> [http://www.oni.escuelas.edu.ar/2006/LA\\_PAMPA/1211/arboles.html](http://www.oni.escuelas.edu.ar/2006/LA_PAMPA/1211/arboles.html)

<sup>9[9]</sup> RIVES, Karina. Los árboles sostienen la vida silvestre. Embajada de los Estados Unidos de América. 25 de mayo de 2011. En: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/article/2011/05/20110525110200x0.4072644.html#axzz47YkokPjI>

<sup>10[10]</sup> Corporación Autónoma Regional del Quindío. Árbol Urbano. En: <https://www.crq.gov.co/Documentos/DESCARGA%20DE%20DOCUMENTOS/ARBOL%20URBANO.pdf>



**INFORMACIÓN & SOLUCIONES**

árbol de la vida existe desde las civilizaciones mesopotámicas, perdurando en la mitología griega y romana, como por ejemplo el árbol de Olivo, relacionado con Atenea y la fundación de su ciudad, Atenas. La costumbre de plantar un árbol para fundar un lugar, sea o no sagrado, o para recordar un evento, viene desde tiempos ancestrales. Muchas de las villas y ciudades colombianas, por ejemplo, cuentan con un árbol en su plaza o parque central, el cual fue plantado al momento de su fundación. Uno de estos lugares es Firavitoba, Boyacá, en cuya plaza de la alcaldía se encuentra un árbol de entre 160 y 170 años.

Los árboles, entonces, mantienen el equilibrio hidrológico y climático del planeta, mientras nos abastecen de alimento y materiales. Así las cosas, no es descabellado afirmar que la deforestación es uno de los problemas medioambientales más graves para nuestro planeta. Entre los efectos derivados de la deforestación se incluyen alteraciones climáticas y de composición química. Afecta la cantidad de lluvias, la composición del suelo y la humedad. Además, aumenta el calentamiento global en tanto que no permite la adecuada eliminación o conversión del dióxido de carbono, gas de efecto invernadero.

### ***Los efectos de la deforestación***

La Tierra ya cuenta con ejemplos prácticos de los devastadores efectos de la deforestación, como por ejemplo el caso del desierto Harappan en Pakistán. De acuerdo a un estudio del Instituto Oceanográfico Woods Hole, la civilización Harappan, la más grande pero menos conocida de la Antigüedad, desapareció debido a que la deforestación y creciente aridez de la región cambió el patrón de lluvias y secó los ríos, obligando a sus habitantes a migrar hacia el Este. El sistema agrícola de los Harappan se encontraba basado en las inundaciones de los ríos, pero la fuerte urbanización y tala de los árboles disminuyó las lluvias del monzón, debilitando las cuencas hídricas. Esto llevó a que los rastros de esta importante civilización se perdieran hasta ser redescubiertos por los arqueólogos en 1920<sup>11[11]</sup>.

Colombia es el tercer país del mundo con mayor biodiversidad, y no ha sido ajena a los efectos devastadores de la deforestación. En Colombia el Ideam monitorea y hace seguimiento a la deforestación, como parte de la implementación del Programa de Monitoreo y Seguimiento de los Bosques y áreas de aptitud forestal. Dicho Instituto ha valorado en dos indicadores la deforestación, tomando como base el periodo 1990:

¿ De resolución espacial gruesa: a escala 1:500.000, con resolución espacial gruesa de 250 metros, se realiza con temporalidad semestral, identificando los núcleos activos de deforestación para emitir alertas tempranas.

---

<sup>11[11]</sup>FREEMAN, James. Study Suggest Climate Change led to collapse of Harappan Civilization. Sci-News. Mayo 28 de 2012. En: <http://www.sci-news.com/archaeology/article00350.html>

¿ De resolución espacial media: a escala 1:100.000, con resolución espacial media de 30 metros, se realiza anualmente para detallar precisamente la superficie deforestada en el país<sup>12[12]</sup>.

Para el año 2012 el bosque natural cubría el 52,6% del área continental colombiana (aproximadamente 60.013.580 ha). Esto quiere decir que en casi 20 años se ha reducido la superficie de bosque natural en un 3,8%, casi 4.335.582 ha.

**Tabla 1. Proporción de la superficie cubierta por bosque natural. 1990, 2000, 2005,2010, 2012. Colombia**

Año	Superficie cubierta por bosque natural	Superficie sin información		Proporción de la superficie cubierta por bosque natural
	Hectáreas(ha)	Hectáreas(ha)	Porcentaje%	Porcentaje %
1990	64.862.451	2.495.934	2,2	56,8
2000	62.497.758	1.998.484	1,8	54,7
2005	61.109.621	2.255.505	2,0	53,5
2010	60.507.592	1.327.865	1,2	53,0
2012	60.013.580	1.776.044	1,6	52,6

Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam). Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental. Grupo de Bosques 2014. Proyecto Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono. Bogotá, D. C., Colombia.

El Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC) del Ideam y el Ministerio de Desarrollo Sostenible, identificó 140,356 hectáreas deforestadas en 2014. Esto implica un aumento en un 16% en la tasa de deforestación con relación al año 2013 (120,934 ha)<sup>13[13]</sup>. Esta deforestación se dio principalmente en la región amazónica, siendo la región caribe la que presentó para ese año la mayor pérdida de bosque. Para 2014, 753 municipios registraron al menos una hectárea deforestada. La siguiente tabla muestra la deforestación en 2014, disgregada por departamentos:

**Tabla 2. Deforestación por Departamento**

<sup>12[12]</sup>IDEAM, Monitoreo y seguimiento de la deforestación en Colombia. En: <http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/deforestacion-colombia>

<sup>13[13]</sup>IDEAM, Aumenta la deforestación en Colombia para 2014. En: [http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias/-/asset\\_publisher/96oXgZAhHrhJ/content/aumenta-deforestacion-en-colombia-para-2014](http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias/-/asset_publisher/96oXgZAhHrhJ/content/aumenta-deforestacion-en-colombia-para-2014)



## **CONSULTAR TABLA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**

Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam).

Las causas principales de la deforestación en Colombia son la minería ilegal, la conversión a áreas agropecuarias, la tala ilegal y los incendios forestales. También incide la deforestación asociada a cultivos ilícitos, particularmente en los departamentos de Caquetá, Norte de Santander, Putumayo, Guaviare, Meta, Nariño y Antioquia.

Es necesario tomar medidas para que la deforestación pare y retroceda. El plantar árboles es la cura lógica y natural para esto. Grandes campañas han sido lideradas en el mundo para plantar árboles. Naciones Unidas, por ejemplo, lideró la campaña de los Mil Millones de Árboles en 2006, cediéndola en 2011 a la Fundación Plantemos para el Planeta<sup>14[14]</sup>. Plantar árboles es la solución económica (en tanto que es barata y además genera rendimientos), políticamente plausible, democrática (puesto que todos podemos participar en ella) y efectiva.

### **IV. Modificaciones**

En razón a que acogemos por completo el articulado aprobado en el primer debate que se dio al interior de la Comisión Quinta del Senado de la República, no hay lugar en el presente informe de ponencia ante la Plenaria a un pliego de modificaciones.

### **V. Proposición**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicitamos a la Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, *por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles ¿ Ley Siembra Verde*, en los términos que se proponen en el presente informe.

Cordialmente,

## **CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**

---

<sup>14[14]</sup>Naciones Unidas. La ONU y el cambio climático. Plantemos para el planeta: campaña de los mil millones de árboles. En: <http://www.un.org/climatechange/es/blog/2014/08/plant-planet-billion-tree-campaign-2/>



**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 171  
DE 2016**

*por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles ¿ Ley Siembra Verde.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es promover la siembra obligatoria de árboles en todo el territorio nacional, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y para generar conciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental.

Artículo 2°. *Deber de sembrar árboles.* Gozar de un medio ambiente sano es un derecho y es deber de todos los colombianos protegerlo, conservarlo y restaurarlo. Quien cumpla este deber promoviendo la siembra y mantenimiento de árboles en el territorio nacional será reconocido por las autoridades. Las autoridades facilitarán y estimularán la siembra de árboles como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible.

Artículo 3°. *Certificado Siembra Verde.* Créese el Certificado Siembra Verde como plena prueba del cumplimiento del deber de plantar 5 árboles en el territorio nacional.

El certificado tendrá validez de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, la cual no tendrá costo, y será expedido por las autoridades ambientales o privados que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible faculte par a ello.

Para que el certificado pueda ser expedido, los árboles plantados deberán cumplir con las características de especie, piso térmico, fitosanidad, suelo y demás que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en colaboración con las entidades miembro del Sistema Nacional Ambiental (SINA), siendo prioritaria la siembra de especies en vía o peligro de extinción y ecosistemas estratégicos.

Todo colombiano deberá obtener el Certificado Siembra Verde al menos una vez.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional reglamentará lo relacionado con el Certificado Siembra Verde, determinando el tiempo y forma de expedición, los requisitos que deban cumplir quienes deseen expedirlo, la manutención de árboles y demás elementos necesarios para su implementación.

La reglamentación deberá ser expedida dentro de los primeros 8 meses contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los distintos organismos ambientales y jardines botánicos en donde los hubiere darán orientación especial sobre especies forestales y frutales a plantar.

Artículo 4°. *Beneficios.* Quien obtenga el Certificado Siembra Verde de acuerdo a lo establecido en la presente ley, gozará de los siguientes beneficios:



**INFORMACIÓN & SOLUCIONES**

1. Quien obtenga el certificado en el año inmediatamente anterior será preferido en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado en caso de igualdad de condiciones establecidas en concurso abierto, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron.

2. Quien obtenga el certificado en el año inmediatamente anterior será preferido en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado en caso de igualdad de puntaje, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho.

3. Quien obtenga el certificado el año inmediatamente anterior al examen de ingreso a instituciones públicas o privadas de educación superior será preferido por estas frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso.

4. Quien siendo menor de edad ingrese en una institución oficial de educación superior y obtenga el certificado en el año inmediatamente anterior al inicio del primer periodo académico, tendrá derecho a un descuento de un 10% del costo de la matrícula, por ese periodo.

5. Quien como estudiante de una institución oficial de educación superior obtenga el certificado en el año inmediatamente anterior al inicio del periodo académico tendrá derecho a un descuento de un 5% del costo de la matrícula, por una única vez. Este beneficio no es acumulable con aquel del numeral anterior.

Artículo 5°. *Descuentos.* Durante los dos años siguientes obtener el certificado Siembra Verde se tendrá derecho a los siguientes descuentos:

a) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto del trámite de apostilla o legalización de documentos;

b) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de copia de registro civil de nacimiento o de defunción;

c) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de expedición de certificado de tradición y libertad de inmuebles;

d) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por la expedición de la tarjeta profesional.

Artículo 6°. *Beneficios a instituciones educativas.* El Gobierno nacional otorgará reconocimientos especiales e incentivos a las instituciones educativas que establezcan voluntariamente un descuento en el valor de la matrícula de los estudiantes que cuenten con un Certificado Siembra Verde emitido en el año inmediatamente anterior al periodo académico.

Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) que incluyan estrategias de reforestación serán incentivados acorde a las políticas que el Ministerio de Educación establezca para ello.

Parágrafo. El valor del descuento a que hace referencia el presente artículo no podrá ser trasladado de ninguna forma, ni imputado como costo adicional en los reajustes periódicos.



Artículo 7°. *Día del árbol.* Declárese el día veintinueve (29) de abril de cada año como el Día del árbol. Durante este día, todos los años, el Gobierno nacional y las administraciones seccionales y locales deberán divulgar el contenido de esta ley a través de los medios de comunicación del Estado, así como en los establecimientos de educación media y superior.

Artículo 8°. *Gran condecoración del árbol.* Institúyase la Gran Condecoración del Árbol como galardón para quienes a través de sus acciones ejemplares preserven los árboles y fomenten su siembra. Dicho galardón se entregará en los niveles Municipal, Departamental y Nacional.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible en coordinación con los Ministerios de Educación y de Cultura, entregarán dicho galardón de forma bianual.

Parágrafo. El Ministerio de Cultura reglamentará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 9°. *Viveros.* Los municipios, gobernaciones y Corporaciones Autónomas Regionales deberán establecer viveros en sus respectivas jurisdicciones para entregar gratuitamente plántulas o árboles.

Dichos viveros no podrán ser menores de 100.000 unidades.

Los viveros de las Corporaciones Autónomas Regionales deberán entregar como mínimo 1.000.000 de árboles por año.

Artículo 10. *Jornadas de capacitación.* El Ministerio de Educación y el SENA realizarán jornadas anuales de capacitación básica sobre siembra de árboles, en todos los municipios de Colombia.

Artículo 11. *Informe semestral.* La Federación Colombiana de Municipios presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un informe semestral de avance sobre la siembra de árboles. Dicho informe incluirá los datos por municipio y totalizados a nivel nacional.

El informe deberá ser difundido por los distintos medios audiovisuales y redes sociales.

Artículo 12. *Árbol simbólico.* En los parques centrales de las cabeceras municipales en donde no exista, se sembrará un árbol simbólico de gran tamaño, adoptándolo por acuerdo del Concejo respectivo como el árbol municipal.

Artículo 13. *Emisión de serie filatélica.* Autorícese al Gobierno nacional la emisión de una serie filatélica alusiva a la presente ley, con imágenes de los árboles adoptados a nivel municipal.

Artículo 14. *Copia diplomática.* Se enviará copia de la presente ley a todas las embajadas colombianas, con el fin de difundirla como ejemplo a replicarse.

Artículo 15. *Vigencias y derogatorias.* La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



## **CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D. C., 30 de agosto de 2016

En la fecha se autoriza la publicación del informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, *por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles ¿ Ley Siembra Verde*, presentada por los Senadores *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento y Maritza Martínez Aristizábal*.

## **CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN QUINTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 171 DE 2016 SENADO**  
*por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles ¿ Ley Siembra Verde.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es promover la siembra obligatoria de árboles en todo el territorio nacional, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y para generar consciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental.

Artículo 2°. *Deber de sembrar árboles.* Gozar de un medio ambiente sano es un derecho y es deber de todos los colombianos protegerlo, conservarlo y restaurarlo. Quien cumpla este deber promoviendo la siembra y mantenimiento de árboles en el territorio nacional será reconocido por las autoridades. Las autoridades facilitarán y estimularán la siembra de árboles como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible.

Artículo 3°. *Certificado Siembra Verde.* Créese el Certificado Siembra Verde como plena prueba del cumplimiento del deber de plantar 5 árboles en el territorio nacional.



El certificado tendrá validez de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, la cual no tendrá costo, y será expedido por las autoridades ambientales o privados que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible faculte para ello.

Para que el certificado pueda ser expedido, los árboles plantados deberán cumplir con las características de especie, piso térmico, fitosanidad, suelo y demás que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en colaboración con las entidades miembro del Sistema Nacional Ambiental (SINA), siendo prioritaria la siembra de especies en vía o peligro de extinción y ecosistemas estratégicos.

Todo colombiano deberá obtener el Certificado Siembra Verde al menos una vez.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional reglamentará lo relacionado con el Certificado Siembra Verde, determinando el tiempo y forma de expedición, los requisitos que deban cumplir quienes deseen expedirlo, la manutención de árboles y demás elementos necesarios para su implementación.

La reglamentación deberá ser expedida dentro de los primeros 8 meses contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los distintos organismos ambientales y jardines botánicos en donde los hubiere darán orientación especial sobre especies forestales y frutales a plantar.

Artículo 4°. *Beneficios.* Quien obtenga el Certificado Siembra Verde de acuerdo a lo establecido en la presente ley, gozará de los siguientes beneficios:

1. Quien obtenga el certificado en el año inmediatamente anterior será preferido en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado en caso de igualdad de condiciones establecidas en concurso abierto, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron.

2. Quien obtenga el certificado en el año inmediatamente anterior será preferido en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado en caso de igualdad de puntaje, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho.

3. Quien obtenga el certificado el año inmediatamente anterior al examen de ingreso a instituciones públicas o privadas de educación superior será preferido por estas frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso.

4. Quien siendo menor de edad ingrese en una institución oficial de educación superior y obtenga el certificado en el año inmediatamente anterior al inicio del primer periodo académico, tendrá derecho a un descuento de un 10% del costo de la matrícula, por ese periodo.

5. Quien como estudiante de una institución oficial de educación superior obtenga el certificado en el año inmediatamente anterior al inicio del periodo académico tendrá derecho a un descuento de un 5% del costo de la matrícula, por una única vez. Este beneficio no es acumulable con aquel del numeral anterior.



Artículo 5°. *Descuentos*. Durante los dos años siguientes de obtener el certificado Siembra Verde se tendrá derecho a los siguientes descuentos:

- a) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto del trámite de apostilla o legalización de documentos;
- b) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de copia de registro civil de nacimiento o de defunción;
- c) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de expedición de certificado de tradición y libertad de inmuebles;
- d) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por la expedición de la tarjeta profesional.

Artículo 6°. *Beneficios a instituciones educativas*. El Gobierno nacional otorgará reconocimientos especiales e incentivos a las instituciones educativas que establezcan voluntariamente un descuento en el valor de la matrícula de los estudiantes que cuenten con un Certificado Siembra Verde emitido en el año inmediatamente anterior al periodo académico.

Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) que incluyan estrategias de reforestación serán incentivados acorde a las políticas que el Ministerio de Educación establezca para ello.

Parágrafo. El valor del descuento a que hace referencia el presente artículo no podrá ser trasladado de ninguna forma, ni imputado como costo adicional en los reajustes periódicos.

Artículo 7°. *Día del Árbol*. Declárese el día veintinueve (29) de abril de cada año como el Día del Árbol. Durante este día, todos los años, el Gobierno nacional y las administraciones seccionales y locales deberán divulgar el contenido de esta ley a través de los medios de comunicación del Estado, así como en los establecimientos de educación media y superior.

Artículo 8°. *Gran condecoración del árbol*. Institúyase la Gran Condecoración del Árbol como galardón para quienes a través de sus acciones ejemplares preserven los árboles y fomenten su siembra. Dicho galardón se entregará en los niveles municipal, departamental y nacional.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con los Ministerios de Educación y de Cultura, entregarán dicho galardón de forma bianual.

Parágrafo. El Ministerio de Cultura reglamentará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 9°. *Viveros*. Los municipios, gobernaciones y Corporaciones Autónomas Regionales deberán establecer viveros en sus respectivas jurisdicciones para entregar gratuitamente plántulas o árboles.

Dichos viveros no podrán ser menores de 100.000 unidades.

Los viveros de las Corporaciones Autónomas Regionales deberán entregar como mínimo 1.000.000 de árboles por año.



Artículo 10. *Jornadas de capacitación.* El Ministerio de Educación y el SENA realizarán jornadas anuales de capacitación básica sobre siembra de árboles, en todos los municipios de Colombia.

Artículo 11. *Informe semestral.* La Federación Colombiana de Municipios presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un informe semestral de avance sobre la siembra de árboles. Dicho informe incluirá los datos por municipio y totalizados a nivel nacional.

El informe deberá ser difundido por los distintos medios audiovisuales y redes sociales.

Artículo 12. *Árbol simbólico.* En los parques centrales de las cabeceras municipales en donde no exista, se sembrará un árbol simbólico de gran tamaño, adoptándolo por acuerdo del Concejo respectivo como el árbol municipal.

Artículo 13. *Emisión de serie filatélica.* Autorícese al Gobierno nacional la emisión de una serie filatélica alusiva a la presente ley, con imágenes de los árboles adoptados a nivel municipal.

Artículo 14. *Copia diplomática.* Se enviará copia de la presente ley a todas las embajadas colombianas, con el fin de difundirla como ejemplo a replicarse.

Artículo 15. *Vigencias y derogatorias.* La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En los anteriores términos fue aprobado en primer debate el Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, *por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles ¿ Ley Siembra Verde*, en sesión del ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016).

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN  
ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**

---